

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.480 · 1986

CONVENIOS

Boletín Oficial, 22 de abril de 1987 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenios

CONVENCIONES

LEY N° 23.480

Apruébase la Convención sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, adoptada por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la convención sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial adoptada en la ciudad de La Haya el 18 de marzo de 1976 por la conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, cuyo texto original en idiomas inglés y francés, que consta de cuarenta y dos (42) artículos, en traducción oficial al idioma español, forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. En el momento de depositarse el instrumento de adhesión, deberá formularse la siguiente declaración: 'La República Argentina no cumplirá los exhortos que tengan por objeto un procedimiento conocido en los estados del 'Comnon Law', por el nombre de 'Pretrial Discovery of Documents' (exhibición de documentos antes del juicio)'

Asimismo, se formulará la siguientes reserva: 'La República Argentina excluye totalmente la aplicación de las disposiciones del párrafo 2do. del artículo 4. Así como las del capítulo II'.

Teniendo en cuenta la extensión hecha por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, deberá formularse la siguientes declaración: 'La República Argentina rechaza la extensión de la aplicación de la Convención sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial, adoptada en La Haya el 18 de marzo de 1976, a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que fue notificada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos el 23 de noviembre de 1979 y reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que forman parte integrante de su Territorio Nacional.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2.065 (XX), 3.160 (XXVIII), 31-49, 37-9, 28-12, 39-6 y 40-21, en las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas y se urge a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar lo antes posible una solución pacífica y definitiva a la disputa con la interposición de los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados'.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE V. H. MARTINEZ

Carlos A. Bejar Antonio J. Macris

-Registrada bajo el N° 23.480-

XX CONVENCION SOBRE LA OBTENCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O COMERCIAL

Los Estados signatarios de la presente Convención;

Deseando facilitar la transmisión y la ejecución de los exhortos y lograr una mayor coordinación de los distitntos métodos utilizados a este efecto.

Y deseando incrementar la eficacia de la cooperación judicial recíproca en materia civil o comercial,

Resuelven concluir una convención a este efecto y, convienen las siguientes disposiciones:



VEREDICTA LEYES

Convenios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).